

Resolución de Contraloría No. 206-2020 CG

Lima, 14 JUL 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000006-2020-CG/GCSD de la Gerencia de Control Social y Denuncias; y, la Hoja Informativa N° 000202-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el literal n) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General de la República tiene por atribución recibir y atender denuncias de los ciudadanos, relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándola ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva;

Que, el literal q) del artículo 9 de la Ley N° 27785 señala que la participación ciudadana es el principio de control gubernamental que permite la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, establece que la Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias presentadas, dando trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y derivando aquellas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras instancias administrativas que, por disposición legal expresa, tenga competencia sobre la matera objeto de la denuncia;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG se aprobó la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias", cuyo objetivo es regular el servicio relacionado de atención de denuncias por parte de la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 452-2018-CG se aprobó el "Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019-2024", el cual está principalmente orientado a que los órganos que integran el Sistema Nacional de Control brinden servicios de control gubernamental más eficaces y oportunos para el logro de su misión, generando mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción, con el fin de reducir los actos de corrupción, las inconductas funcionales, coadyuvar a la eficacia y eficiencia de la gestión pública y promover la participación ciudadana en el control social; Que, mediante Resolución de Contraloría N° 085-2019-CG se aprueba el "Plan de Modernización de la Contraloría General de la República", cuyo objetivo es instaurar el proceso de modernización institucional a partir de la implementación de un enfoque orientado a la mejora y optimización de los procesos misionales, vale decir, los correspondientes a los servicios de control y servicios relacionados, para luego ir desplegándolos de manera sistemática hacia los demás procesos de la institución (estratégicos y de apoyo);

Que, con el propósito de optimizar e implementar un nuevo proceso de atención de denuncias acorde al modelo de gestión orientado a resultados de la Contraloría General de la República se requiere implementar un nuevo marco normativo;

Que, con Hoja Informativa N° 000006-2020-CG/GCSD, la Gerencia de Control Social y Denuncias sustenta la necesidad de emitir un documento normativo que recoja el nuevo modelo de atención de demanda imprevisible de control, a fin de promover la participación ciudadana en el control social y el fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control mediante la recepción, evaluación y atención de las denuncias recibidas y/o autogeneradas sobre presuntos hechos irregulares ocurridos en las entidades sujetas a control; advertidos por los mecanismos de participación ciudadana y la revisión de información de fuentes internas y externas;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000202-2020-CG/GJN, y de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000163-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo que apruebe la Directiva "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias" propuesta por la Subgerencia de Atención de Denuncias y la Gerencia de Control Social y Denuncias;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;



SE RESUELVE:

<u>Artículo 1</u>.- Aprobar la Directiva N° OOG -2020-CG/GCSD Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las definiciones previstas en la directiva aprobada por la presente Resolución sean aplicables en el desarrollo del servicio de Acción de Oficio Posterior regulado por la Directiva N° 002-2020-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG, así como, a los demás servicios de control y servicios relacionados en lo que les corresponda.

<u>Artículo 3.</u>- Dejar sin efecto Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG que aprobó la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias", los lineamientos emitidos al amparo de dicha Directiva, así como todas aquellas disposiciones que se oponga a la presente Resolución.





Resolución de Contraloría No. 206 · 2020 · CG

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y ésta a su vez con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Registrese, comuníquese y publíquese.

SON SHACK YALTA NE Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Versión: 01 Código: 04 Aprobado con R.C. N°*206*-2020-CG de JY /o¥2020



DIRECTIVA N°009-2020-CG/GCSD

"RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Milagros del Carmen Rosario Lévano Acosta	Especialista de la Gerencia de Control Social y Denuncias	failing	02/07/2020
	Patricia Milagros Guillen Nolasco	Subgerente de Participación Ciudadana	Ault	0 <u>2</u> /07/2020
	Jesús Arias Valencia	Subgerente de Evaluación de Denuncias	- furg-	02./07/2020
Revisado	Aldo Omar Bautista Echazu	Subgerente de Atención de Denuncias	13/14	ÓZ./07/2020
por:	Rubén Fernando Ortega Cadillo	Gerente de Control Social y Denuncias	A A	0 <u>2</u> ,107/2020
	Humberto Bernardo Ramírez Trucios	Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública	Chargerand	0 <u>3</u> /07/2020
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República	Jm/	14_107/2020

DIRECTIVA Nº009 -2020-CG/GCSD

"RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS"

ÍNDICE

	1	1	1	1
	1.	1	1	
-1	lu	p	1	
1	/	1		

1.	FINALIDAD	2
2.	OBJETIVO	2
3.	ALCANCE	2
4.	BASE LEGAL	2
5.	SIGLAS Y REFERENCIAS	2
6.	DISPOSICIONES GENERALES	3
offer.	6.1. Definiciones.	
	6.2. Del Sistema Nacional de Denuncias (SINAD)	4
	6.3. De la Organización	Δ
	6.4. De la Denuncia	
	6.4.1. Concepto.	
	6.4.2. Requisitos de la información para ser admitida como denuncia	
201		
PER	6.4.3. Tipos de denuncias	
8	6.5. Del Denunciante	
3	6.5.1. Concepto	
05/	6.5.2. Derechos del denunciante	
/	6.5.3. Deberes del denunciante	
User	6.6. Medidas de protección y beneficios al denunciante en el marco de la Ley Nº 29542	
ACC BELL	6.7. Denuncia maliciosa	6
1 5	6.8. Protección de datos personales en el marco de la Ley Nº 29733 y su Reglamento	
7.5	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
	7.1. Del Proceso de Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias	7
I 3/	7.1.1. Carácter del Proceso	
AN ON ONING	7.1.2. Principios aplicables al Proceso	7
	7.1.3. Recepción de Información Estructurada	8
	7.2. Procesos que conforman el Proceso de Recepción, Evaluación y Atención de	
	Denuncias	. 8
	7.2.1. Gestión de Canales	. 8
$ \rightarrow $	7.2.2. Evaluación de la Denuncia	. 9
PUS	7.2.3. Ejecución de la Atención 1	
119	7.2.4. Seguimiento	11
B.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	11
	Primera Absolución de consultas	
3	Segunda Emisión de procedimientos	
A DENNY	Tercera Requerimientos del Ministerio Público	
ENCIÓN DE 9	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	11
υ.	Primera Denuncias en Trámite	
	Segunda Adecuación de aplicativos informáticos	
10	APÉNDICES	11
		+A
LOT LA REAGING	, several	FI
83 A	kit li	FS

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad promover la participación ciudadana en el control social y el fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control mediante la recepción, evaluación y atención de la demanda imprevisible de control generada por las denuncias sobre presuntos hechos irregulares ocurridos en las entidades sujetas a control; advertidos a través de los mecanismos de participación ciudadana y de la revisión de información de fuentes internas y externas.

2. OBJETIVO

Regular el proceso de recepción, evaluación y atención de la demanda imprevisible de control generada por las denuncias sobre presuntos hechos irregulares ocurridos en las entidades sujetas a control.

ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son aplicables a:

 Toda persona natural o jurídica que a nombre propio o en representación de otra persona o de terceros, ejerce su derecho a la participación ciudadana en el marco del control gubernamental.

Las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría General de la República, de acuerdo con su competencia funcional.

Las personas que, independientemente del régimen que las regule, presten servicios en las entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 27785 - "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y sus modificatorias.

Los Órganos de Control Institucional.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
 - Resolución de Contraloría Nº 273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y sus modificatorias.

Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la Repúblicidade vigente.

SIGLAS Y REFERENCIAS

CAD : Carpeta de Atención de Denuncia. Contraloría : Contraloría General de la República.

2 de 11





GCSD	:	Gerencia de Control Social y Denuncias o el órgano o unidad orgánica que haga sus veces.
FUD	•	Ficha Única de Denuncia.
FUR	:	Ficha Única de Registro.
Ley N° 27785	:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría
		General de la República, y sus modificatorias.
Ley N° 29542	÷	Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal y sus modificatorias.
Ley N° 29733	:	Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
OCI	:	Órgano(s) de Control Institucional.
PDE	:	Plan de Atención de Denuncia.
SINAD	:	Sistema Nacional de Denuncias.
SNC	:	Sistema Nacional de Control.
TUO de la Ley	:	Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento
N° 27444		Administrativo General.



DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

- Canales: Son el conjunto de procedimientos dirigidos a la recepción de información proveniente de fuentes externas.
- Carpeta de Atención de Denuncia: Es el producto resultante del Subproceso de Evaluación Preparatoria; incluye la descripción del(de los) presunto(s) hecho(s) irregular(es) incluido(s) en el PDE, los documentos que la sustentan, los resultados del análisis, las conclusiones basadas en la aplicación de procedimientos y técnicas de análisis y, las recomendaciones para el inicio de servicios de control a cargo de las unidades de atención o las acciones a cargo de otras entidades con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda.
- Hecho irregular: Es aquel hecho arbitrario o ilegal, contrario a las disposiciones legales, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras de similar naturaleza, originada por la acción u omisión de un servidor o funcionario público, de naturaleza dolosa o culposa y que afecte o ponga en peligro la función o el servicio público, a cargo de la entidad sujeta a control.
- Mecanismos de Análisis: Son todos aquellos servicios o productos implementados por la Contraloría, así como los que pudieran ser producto del desarrollo de otras actividades o de la realización de servicios de control o servicios relacionados, con el propósito de analizar información a fin de identificar la existencia o no de hechos irregulares.
- Mecanismos de Participación: Son todos aquellos servicios o productos implementados por la Contraloría con el propósito de recibir información de parte de personas naturales o jurídicas, quienes en el ejercicio de su derecho de participación ciudadana contribuyen con el control gubernamental, proporcionando información sobre presuntos hechos irregulares.
- Plan de Atención de Denuncia: Es el producto resultante del Subproceso de Evaluación Preliminar; incluye el resultado de la aplicación de los procedimientos de validación, integración, división, complementación, análisis y revisión de antecedentes del(de los) presunto(s) hecho(s) irregular(es) contenido(s) en la(s) FUD; las posibles normas transgredidas, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga aplicable; la identificación preliminar del servicio de control a cargo de las unidades de atención con que se atenderá la denuncia o las acciones a cargo de otras entidades con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda.
- Riesgo de análisis: Es la posibilidad que la recepción, evaluación y atención de la denuncia sobre un presunto hecho irregular devenga en inconducentes, debido a





frufij

que, las circunstancias, calidad de la información u otras variables pueden afectar la precisión, oportunidad e imparcialidad de dicha labor, poniendo en riesgo la credibilidad y confianza ciudadana sobre el desempeño y los resultados.

 Técnicas de análisis: Es la manera ordenada de obtener información en el marco de una evaluación o análisis de presuntos hechos irregulares, que se utiliza para obtener la evidencia necesaria que fundamente la opinión profesional. El tipo de técnica a emplear dependerá del criterio profesional, según las circunstancias e información disponible (se podrán aplicar entre otras, las técnicas de auditoría).

6.2. Del Sistema Nacional de Denuncias (SINAD)

El SINAD es el conjunto de principios, procesos, sistemas de información, normas, procedimientos, unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI, en cuyo marco se ejecuta el proceso de recepción, evaluación y atención de la demanda imprevisible de control proveniente de denuncias recibidas y/o autogeneradas, en forma desconcentrada (Ver Gráfico N° 1).



Elaboración: Equipo GCSD.

6.3. De la Organización



- El SINAD se organiza en forma desconcentrada a nivel nacional y está integrado por:
- a) Órgano rector del SINAD: Es el órgano responsable de diseñar, proponer e implementar políticas, estrategias, procedimientos y normas que regulen la atención de la demanda imprevisible de control proveniente de denuncias recibidas y/o autogeneradas. Además, se encarga de monitorear y evaluar el desempeño de las unidades encargadas de la gestión de los procesos, etapas o procedimientos para la atención de la referida demanda.
- b) Unidades Gestoras de Canal: Son las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI, encargados de la gestión de mecanismos de análisis o de participación, mediante los cuales se recibe, identifica, procesa o analiza información proveniente de fuentes externas o internas y que, como producto de su labor, identifican presuntos hechos irregulares que generen demanda imprevisible de control.
- c) Unidades de Evaluación: Son las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI, encargados de la evaluación y análisis de los presuntos hechos irregulares derivados de las unidades gestoras de canal, con el fin de recomendar, de ser el caso, los servicios de control o relacionados necesarios para la atención de la demanda imprevisible de control proveniente de denuncias recibidas y/o autogeneradas.
- d) Unidades de Atención: Son las unidades orgánicas y órganos, incluidos los contratoria y los OCI, encargados de la ejecución de servicios de control resultantes de la evaluación de las denuncias y recomendados. Y por las unidades de evaluación, con el fin de dar respuesta oportuna y efectiva a la demanda imprevisible de control proveniente de denuncias recibidas proveniente de denuncias recibidas.

6.4. De la Denuncia

6.4.1. Concepto

Es la información relativa a presuntos hechos irregulares que ha sido advertida o puesta en conocimiento de las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD, mediante los mecanismos de análisis o de participación y que cumple con los requisitos establecidos en la presente Directiva.

6.4.2. Requisitos de la información para ser admitida como denuncia

Para ser admitida como denuncia, la información advertida o puesta en conocimiento por las unidades gestoras de canal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Interés Público: La información deberá estar referida a presuntos hechos irregulares, es decir, actos contrarios a las disposiciones legales, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras de similar naturaleza, originados por la acción u omisión de un servidor o funcionario público, de naturaleza dolosa o culposa y que afecten o pongan en riesgo la función o el servicio público a cargo de la entidad sujeta a control.
- b) Focalización: La información deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Nombre de la entidad sujeta a control, bajo cuyo ámbito ha(n) ocurrido el(los) presunto(s) hecho(s) irregular(es);
 - Descripción del(de los) presunto(s) hecho(s) irregular(es) materia de denuncia;
 - Lugar donde ocurrió(eron) el(los) presunto(s) hecho(s) irregular(es); y,
 - Fecha probable de ocurrencia del(de los) presunto(s) hecho(s) irregular(es).

6.4.3. Tipos de denuncias

a) Denuncia Recibida. Son aquellas denuncias cuya información de origen, ha sido presentada por personas naturales o jurídicas, quienes en el ejercicio de su derecho de participación ciudadana, contribuyen con el control gubernamental, proporcionando información sobre presuntos hechos irregulares, por medio de los mecanismos de participación.

Para la presentación de información relativa a presuntos hechos irregulares, los denunciantes pueden utilizar cualquiera de los siguientes medios:

- Formato físico presentado ante mesa de partes de la Contraloría (Sede Central), de los órganos desconcentrados (Gerencias Regionales de Control) o de los OCI.
- Formulario virtual presentado a través del portal web de la Contraloría.
- De manera verbal, en el marco de las audiencias públicas o de otros mecanismos de participación ciudadana que se puedan implementar.
- Mecanismos tecnológicos de intercambio de información implementados para dicho fin.
- Otras modalidades de presentación que la Contraloría implemente expresamente para este fin.

Las denuncias recibidas pueden ser de dos tipos:

- a.1.) Denuncia Anónima: Es aquella denuncia cuya fuente no ha expresado su voluntad de registrar sus datos de identificación, mediante los formatos establecidos para dicho fin.
- a.2.) Denuncia Manifiesta: Es aquella denuncia que incluye el registro de los datos personales del denunciante, los cuales se encuentran protegidos por la Ley N° 29733 y por el Principio de Reserva establecido en la Ley N° 27785.
- b) Denuncia Autogenerada: Es aquella denuncia gestionada de oficio, que pasido generada por los mecanismos de análisis implementados, así score







aquella que pudiera ser producto del desarrollo de otras actividades o de la realización de servicios de control o servicios relacionados.

6.5. Del Denunciante

6.5.1. Concepto

Es toda persona natural o jurídica quien a nombre propio o en representación de otra persona o de terceros, ejerce su derecho de participación ciudadana por medio de la presentación de información sobre presuntos hechos irregulares, a los cuales haya tenido acceso y que haya cumplido con presentarla a través de los canales implementados por la Contraloría para la recepción de denuncias.

6.5.2. Derechos del denunciante

- a) Presentar ante las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD información sobre presuntos hechos irregulares, mediante los canales correspondientes y utilizando los medios establecidos para este propósito.
- b) Acceder a la información sobre el estado en que se encuentra la atención de la denuncia presentada, siempre y cuando se trate de una denuncia manifiesta.

6.5.3. Deberes del denunciante

- a) Presentar ante las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD información fidedigna; de lo contrario, su denuncia podría ser calificada como maliciosa.
- b) Proporcionar a las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD información y evidencias sobre presuntos hechos irregulares, utilizando los canales y medios establecidos por la Contraloría.
- c) Mantener un comportamiento adecuado bajo los principios de respeto mutuo y de buena fe, en sus comunicaciones y contacto con los funcionarios o servidores públicos de las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD.
- d) Informar a las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD sobre la presentación de la(s) denuncia(s) ante otra(s) entidad(es) con atribución(es) o competencia(s) de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda, encargadas del procesamiento o tratamiento de las mismas, por el(los) mismo(s) presunto(s) hecho(s) irregular(es) denunciado(s), salvo norma expresa que prohíba entregar dicha información.

6.6. Medidas de protección y beneficios al denunciante en el marco de la Ley Nº 29542

En aquellos casos que el denunciante solicite acogerse a las medidas de protección y beneficios establecidos en la Ley N° 29542, su denuncia deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la mencionada Ley y en el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que, entre otros, comprende la suscripción del compromiso del denunciante a brindar información cuando se le solicite según el **Apéndice N° 1** de la presente Directiva.

6.7. Denuncia maliciosa

Es aquella denuncia respecto de un hecho irregular, arbitrario o ilegal a sabiendas que no se ha cometido, o que se simula pruebas o indicios de su comisión que puedan servir de motivo para un proceso de investigación administrativa. La denuncia maliciosa es sancionada con una multa no mayor a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera tugar (artículo 10 de la Ley N° 29542).









6.8. Protección de datos personales en el marco de la Ley Nº 29733 y su Reglamento

El tratamiento de los datos personales en el marco de la presente Directiva, está regulado por lo dispuesto en la Ley N° 29733 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, respetando los derechos fundamentales y los derechos que la mencionada Ley confiere.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Del Proceso de Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias

El proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias es un conjunto de actividades cuya finalidad es que los presuntos hechos irregulares que han sido advertidos o puestos en conocimiento de las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD, reciban la atención por medio de la adopción de las acciones que correspondan.

7.1.1. Carácter del Proceso

El proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, constituye un conjunto de actos de administración interna; por lo tanto, la presentación de una denuncia no conlleva a que el denunciante sea considerado como sujeto del procedimiento, conforme lo señala el numeral 116.1 del artículo 116 del TUO de la Ley N° 27444, con base en lo cual, no corresponde la presentación de recursos administrativos, quejas o reclamos, respecto al resultado de su evaluación.

Una vez admitida a trámite la denuncia, su tratamiento será de oficio y, según corresponda, estará a cargo de las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD.

Asimismo, la actuación del control gubernamental sobre los presuntos hechos irregulares materia de denuncia, no sustituye o excluye en modo alguno cualquier acción legal o administrativa que el denunciante pueda presentar ante otras entidades o instituciones, con el objeto de cautelar o resguardar sus derechos.

7.1.2. Principios aplicables al Proceso

- a) Reserva: La información, datos, planes, procedimientos, técnicas, estrategias, comunicaciones, informes y otros documentos físicos o electrónicos recibidos o generados durante el proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias; así como, el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante están protegidos por el Principio de Reserva desde su recepción por parte de las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD. Culminado el servicio de control que se derive de este y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado en su integridad en la página web de la Contraloría, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 9 de la Ley N° 27785, salvo la identidad del denunciante en caso se haya acogido a las medidas de protección establecidas en la Ley N° 29542.
- b) Economía: Con el fin de optimizar la atención de las denuncias, se podrá acumular los presuntos hechos irregulares, que sean similares, complementarios o que guarden relación entre sí.
- c) Eficacia: Implica que los resultados del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias contribuyan con la adopción de las acciones que correspondan y, de ser el caso, la implementación de acciones que mitiguen o eliminen las causas que generaron los presuntos hechos irregulares.
- d) Eficiencia: Implica la aplicación de los procedimientos y técnicas de análisis en función a los objetivos, naturaleza, alcance, materialidad y prioridad de los presuntos hechos irregulares, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos en el proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias
- e) Impulso de Oficio: Las unidades orgánicas y órganos, incluidos desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD de la Contraloría y los OCI







dirigir e impulsar de oficio el proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias; y, realizar los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y atención de las denuncias sobre presuntos hechos irregulares.

f) Oportunidad: Implica que los presuntos hechos irregulares reciban la atención en el momento y circunstancias debidas y pertinentes en función a sus características, disponibilidad de información, procedimientos requeridos para el tratamiento o análisis y las políticas internas de priorización establecidas por la Contraloría.

7.1.3. Recepción de Información Estructurada

En caso una entidad pública con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda; una entidad privada con las cuales se haya celebrado un convenio específico o un órgano del SNC presente información sobre presuntos hechos irregulares a nombre institucional, esta será considerada como validada bajo los términos de la presente Directiva y denominada Información Estructurada. Para la recepción de este tipo de información se podrá hacer uso de mecanismos tecnológicos de intercambio de información.

Dicha información será verificada y considerada a partir del proceso o subproceso que corresponda a los avances y al estado del procesamiento de la información, previa generación de los formatos correspondientes.

2. Procesos que conforman el Proceso de Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias

El proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias está conformado a su vez por cuatro (04) procesos: "Gestión de Canales", "Evaluación de la Denuncia", "Ejecución de la Atención" y "Seguimiento", conforme se muestra en el Grafico N° 2:

Gráfico Nº 2: Proceso de Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias

1. Gestión de Canales	2. Evaluación de la Denuncia	3. Ejecución de la Atención
Registro de Información Del de la Denuncia	Evaluación - Evaluación Preliminar - Preparatona	
4. Se	guimiento	

Elaboración: Equipo GCSD.

7.2.1. Gestión de Canales

Es el proceso mediante el cual se gestiona la recepción y el análisis de la información, con el fin de identificar las denuncias en función a los requisitos establecidos en la presente Directiva. Los procedimientos y actividades de este proceso están a cargo de las unidades gestoras de canal.

Este proceso está constituido por dos (2) subprocesos: Registro de Información e Identificación de la Denuncia.

a) Registro de Información













El subproceso de registro de información, es un conjunto de actividades dirigidas a gestionar los canales de recepción de información o los procedimientos de análisis específico o masivo de datos, producto de los cuales se obtiene información sobre presuntos hechos irregulares, la cual es registrada en la <u>Ficha Única de Registro - FUR</u> (Apéndice N° 2).

b) Identificación de la Denuncia

En este subproceso se lleva a cabo el análisis inicial de la información contenida en la FUR, complementándola mediante consultas a diversas fuentes de información de la entidad, otras propias del SNC, así como la normativa relacionada con el(los) presunto(s) hecho(s) irregular(es) señalado(s).

El producto resultante de las actividades y procedimientos del presente subproceso, es la <u>Ficha Única de Denuncia – FUD</u> (Apéndice N° 3), la cual contiene la información validada que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la presente Directiva. Una vez emitida la FUD, se considera que la denuncia ha sido admitida a trámite.

Las actividades del presente subproceso deben desarrollarse como máximo en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de la FUR. Culminado dicho plazo, para el caso de las denuncias manifiestas, se deberá comunicar a el(los) denunciante(s) el resultado.

En aquellos casos, en que la información recibida no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Directiva, las unidades gestoras de canal podrán disponer la conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias sin la emisión del FUD correspondiente, lo cual será comunicado a el(los) denunciante(s), para el caso de las denuncias manifiestas.

Asimismo, con el fin de optimizar el uso de los canales y mejorar la calidad de la información recibida, este proceso incluye las actividades relativas a los servicios de información, orientación o capacitación a aquellas personas naturales o jurídicas, quienes en el ejercicio de su derecho de participación ciudadana contribuyen con el control gubernamental, proporcionando información sobre presuntos hechos irregulares.

2. Evaluación de la Denuncia

Este proceso se encuentra a cargo de las unidades de evaluación y consiste en el desarrollo de procedimientos de validación, integración, división, complementación, análisis, revisión y actualización del(de los) presunto(s) hecho(s) irregular(es) contenido(s) en la(s) FUD, con el fin de recomendar la realización de servicios de control, servicios relacionados u otras a cargo de las unidades de atención o la adopción de las acciones a cargo de otras entidades con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda.

Este proceso está constituido por dos (2) subprocesos: Evaluación Preliminar y Evaluación Preparatoria.

a) Evaluación Preliminar

Este subproceso consiste en la aplicación de procedimientos de validación, integración, división, complementación, análisis y actualización de antecedentes del(de los) presunto(s) hecho(s) irregular(es) contenido(s) en la(s) FUD para, de ser el caso, preparar el <u>Plan de Atención de Denuncia – PDE</u> (Apéndice N° 4).

El PDE, incluye el resultado de la aplicación de los procedimientos mencionados; las posibles normas transgredidas, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas un otra análoga aplicable; la identificación preliminar del servicio de control a cargo de las unidades de atención con que se atenderá la denuncia o de acciones a cargo de otras entidades con atribuciones o competencias de











control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda.

En el caso de advertir como producto del análisis que, el(los) presunto(s) hecho(s) irregular(es) incluido(s) en la(s) FUD no cuenta(n) con el sustento necesario o se evidencie la invalidez o inexistencia del(de los) mismo(s), las unidades de evaluación recomendarán la conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias; sin perjuicio del uso que se le pueda dar a la información.

Asimismo, de identificarse por medio de la revisión y actualización de antecedentes, que el(los) hecho(s) contenido(s) en la(s) FUD está(n) siendo atendido(s) o forme(n) parte del alcance de servicios de control en curso u otros servicios a cargo de otras entidades con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda; las unidades de evaluación procederán con la derivación a quien corresponda, previa verificación, investigación o corroboración de la documentación e información obtenida durante el proceso.

Una vez aprobado el PDE por las unidades de evaluación, se remite el mismo al siguiente subproceso.

b) Evaluación Preparatoria

El objetivo de este subproceso es confirmar las conclusiones y recomendaciones planteadas en el PDE mediante el desarrollo de los procedimientos de evaluación establecidos y, de corresponder, preparar la documentación e información necesaria para el inicio de servicios de control a cargo de las unidades de atención o las acciones a cargo de otras entidades con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda.

El producto resultante del presente subproceso, es la <u>Carpeta de Atención de</u> <u>Denuncia – CAD</u> (Apéndice N° 5), la misma que al ser aprobada por las unidades de evaluación constituye el producto del servicio relacionado.

La CAD incluye la descripción del(de los) presunto(s) hecho(s) irregular(es) incluido(s) en el PDE, los documentos que la sustentan, los resultados del análisis, las conclusiones basadas en la aplicación de procedimientos y técnicas de análisis y, las recomendaciones para el inicio de servicios de control a cargo de las unidades de atención o las acciones a cargo de otras entidades con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda.

Si durante el análisis se advierte que el(los) hecho(s) está(n) siendo atendido(s) o forme(n) parte del alcance de servicios de control en curso, o forme(n) parte de otros procesos o procedimientos a cargo de otra(s) entidad(es) o instancia(s), se procederá con la derivación de la documentación e información obtenida durante el proceso a quien corresponda.

Asimismo, en el caso que el(los) presunto(s) hecho(s) irregular(es) no cuente(n) con los elementos suficientes para la ejecución de algún servicio de control conforme a la normativa correspondiente, se recomendará la conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias.

7.2.3. Ejecución de la Atención

El presente proceso se encuentra a cargo de las unidades de atención que, de acuerdo con su competencia funcional, se encuentran encargadas de ejecutar los servicios de control, en cuyos antecedentes y alcance se hayan incluido presuntos hechos irregulares debidamente sustentados, identificados en una CAD.

Para ello, las unidades de atención, programarán, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, los servicios de control que correspondan, sobre la base del (de los) hecho(s) incluido(s) en la CAD, en función a los lineamientos de planificación vigentes, procedimientos de control aplicables y la normativa vigente que regula los servicios de control.

7.2.4. Seguimiento

Este proceso consiste en un conjunto de actividades que tienen como fin asegurar la adopción oportuna de acciones respecto del(de los) presunto(s) hecho(s) irregular(es), requeridas a una entidad sujeta a control derivados de los servicios de control, de acuerdo a la normativa sobre la materia; o, ante otras entidades con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda, con el fin conocer la acción dispuesta.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Absolución de consultas

La GCSD o el órgano o unidad orgánica que haga sus veces, es competente para absolver las consultas e interpretar el alcance y la aplicación de la presente Directiva, así como también de los procedimientos o documentos que desarrollen el contenido de esta.

Segunda. - Emisión de procedimientos

La GCSD o el órgano o unidad orgánica que haga sus veces, emitirá los procedimientos que resulten necesarios para la operatividad de lo dispuesto en la presente Directiva.

Tercera. - Requerimientos del Ministerio Público

En caso se presente algún requerimiento de información formulado por el Ministerio Público durante el desarrollo del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, relacionado a una investigación en curso, se procederá a preparar y remitir la información indicando el estado en que se encuentra y siguiendo los procedimientos para la atención de requerimientos de información que correspondan. Sin perjuicio de lo señalado, se podrá informar de los hechos materia de investigación a las unidades de atención.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. - Denuncias en Trámite

Las denuncias que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en trámite en el marco de la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias", aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG, se adecuarán a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

Segunda. - Adecuación de aplicativos informáticos

La adecuación de los aplicativos informáticos de la Contraloría a lo dispuesto por la presente Directiva, se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de su entrada en vigencia.

APÉNDICES

- Apéndice Nº 1.- Formato de Solicitud de Medidas de Protección y Beneficios.
- Apéndice Nº 2.- Ficha Única de Registro (FUR).
 - Apéndice Nº 3.- Ficha Única de Denuncia (FUD).

Apéndice Nº 4.- Plan de Atención de Denuncia (PDE).

Apéndice Nº 5.- Carpeta de Atención de Denuncia.











Apéndice N° 1

Formato de Solicitud de Medidas de Protección y Beneficios

111	Fecha/
finger	Día / Mes / Año
'//	SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BENEFICIOS
OT STATERAL DE	Angelia Attendio del arcento degunante un
	por medio del presente documento, yo, pentificado (a) con D.N.I. N°, señalando como domicilio real el ubicado en
Auno	distrito de, provincia de;
A	con número telefónico fijo/celular
and the	Thabiento formulado denuncia con Nº de Expediente, la misma que ha sido admitida a trámite, en el
Contra	o de lo establecido en el artículo 8 de Ley Nº 29542 - "Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo
Southern State	de controloración eficaz en el ámbito penal" y el artículo 10 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo
	38-2011-PCM, solicito se me otorgue la medida de protección y beneficio siguientes:
	 a) La reserva de identidad. Para ello se asigna un código de identificación a la persona denunciante y se implementan las demás medidas necesarias que establezca el reglamento.
Contra Long	 b) Independientemente del régimen laboral al que pertenece, no puede ser cesado, despedido o removido de su cargo a consecuencia de la denuncia calificada y admitida. En caso de que el denunciante se encuentre contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios o Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el contrato o su renovación, de haberse producido ésta, no se suspende por causa de la denuncia realizada. Contratoría General de la República adopta las medidas necesarias de apoyo al denunciante para recurrir a sinstancias laborales correspondientes.
and the second s	Cuardo las represalias contra el denunciante, independientemente del régimen laboral al que pertenece, se materializan en actos de hostilización comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728 y en otras normas conexas, denunciante pone en conocimiento de la Contraloría General de la República dicha situación, la que procede a su remisión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que realice la inspección laboral correspondiente. Si dicho ministerio constata el acto de hostilización, la conducta del funcionario que lo realizó su considerada una falta grave, siendo ésta una causal de despido justificado, conforme a la ley de la materia.
CONTRACT	s pasos en que el denunciante sea copartícipe de los hechos denunciados, la reducción gradual de la ión administrativa, de acuerdo al grado de participación en los hechos constitutivos de los hechos arbitrarios gales.
	Constituyan infracción prevista en norma administrativa y sea pericionada con multa, el denunciante obtiene como recompensa un porcentaje de lo efectivamente cobrado, según lo establezca el reglamento de la mencionada Ley N° 29542.
	or March
	Contraction of the second seco

CLA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Código de Barras

Apéndice Nº 1

Formato de Solicitud de Medidas de Protección y Beneficios

N° XXX.XXXX.XXXXXXXX

El beneficio establecido en el literal e) no es aplicable cuando el denunciante se ha beneficiado de alguna manera con el acto de corrupción denunciado. Para el caso del denunciante referido en el literal d), caducan los beneficios a otorgarse cuando, luego de concluida la investigación de la denuncia por la instancia correspondiente, se confirma su participación en los hechos denunciados y éste no lo hubiera declarado en el momento de presentar su denuncia. 🗶 n el caso de que la denuncia sea presentada por cualquier ciudadano, son de aplicación las medidas de protección y beneficios establecidos en los literales a) y e). gar:.....Fecha:..... 1... HUELLA DIGITAL FIRMA DE DENUNCIANTE



Apéndice N° 1

Formato de Solicitud de Medidas de Protección y Beneficios

N° de FUR (*)	Fecha de Presentación	Lugar donde presentó la FUR	
(*) Ficha Única de Registro			
		tando las pruebas que se detallan a continuac	ián:
Lastesente sonchuu se sustenta y j	usunca en las sigurentes razones, aojur		
Marcanor O			
AMERAL DE LA REPUBLIC			
Charman Condition			
ALL AND			
ATENCON DE			
A COMERAL DE LA REALING			
Connot soon your			
			ENCONPE A
			of the let

Apéndice N° 1

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Formato de Solicitud de Medidas de Protección y Beneficios

1. Kil	SECCIÓN III: FORMATO DE COMPROMISO DEL DENUNCIANTE
finger	Por medio del presente documento, yo,
CHERAL DE LA REAU	identificado (a) con D.N.I. Nº, señalando como domicilio real ubicado en
	rustrito de, provincia de
Store and ANTICIPACION	declaro tener conocimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley Nº 29542, Ley de protección al
A	denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, y el artículo 6º de su Reglamento
and the second	 Provide con la distribucción de Denuncias" vigente. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a los
	reguisitos establecidos en la misma, me comprometo a brindar información requerida por la Contraloría General de la
Sterney OF IVALUACO	República sobre los presuntos hechos irregulares que forman parte de la denuncia presentada.
	Declaro bajo juramento que estoy proporcionando a la Contraloría General de la República la documentación que tengo a
~	mi disposición y que la misma se ajusta a la verdad, cuya autenticidad puede ser verificada por la Contraloría General de
	la República conforme a sus atribuciones legales.
AND IN THE REAL PROPERTY OF	Astrasmo, manifiesto mi conformidad en que las comunicaciones correspondientes se realicen a través del siguiente Astrasmo, marque solo una opción): a) notificación Domiciliaria (Dirección señalada en la Sección II del FUR)
OF A DE ATO	b) Notificación Electrónica
N	b) Notificación Electrónica (Dirección señalada en la Sección II del FUR)
SP CENER	Lugar
Service Contract	
	FIRMA DE DENUNCIANTE HUELLA DIGITAL
1	Contraction of the second seco
	State of the state



Apéndice Nº 2

FICHA ÚNICA DE REGISTRO (FUR)

N° FUR XXX.XXXX.XXXXXXX

INSTRUCCIONES PREVIAS AL LLENADO:

Usted puede presentar ante el Sistema Nacional de Control información relativa a presuntos hechos irregulares a través del siguiente formulario aprobado por la Contraloría General de la República, a efectos de ejercer su derecho a la participación ciudadana en el marco del control gubernamental, la misma que a efectos de ser admitida como denuncia, debe cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2. de la Directiva N°-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°-2020-CG, de de 2020. Una vez admitida a trámite la denuncia, su tratamiento será de oficio y, según corresponda, estará a cargo de las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría N°

precordamos que el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante están protegidos por el Principio de Reserva, de acuerdo a la contraloría del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República", y sus modificatorias. Asimismo, su identidad constituida por sus datos personales se encuentra protegida por la Ley nº 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS.

- An el caso de que usted desee presentar un RECLAMO por insatisfacción o disconformidad con el servicio de atención prestado en las diferentes sedes de la Contraloría, deberá formularlo a través del LIBRO DE RECLAMACIONES en la sede central y órganos desconcentrados en sus canales de atención correspondientes, de conformidad con los procedimientos internos de la Contraloría y la normativa vigente.
 2. En el caso de que usted desee presentar una SUGERENCIA, podrá registrarla a través del BUZON DE SUGERENCIAS o utilizando los
- 2. En el caso de que usied desee presentar una SUGERENCIA, podra registrana a través del BUZON DE SUGERENCIAS o utilizando la mecanismos establecidos por la Contraloría para dicho fin.
- 3. En el caso de que usted desee presentar una SOLICITUD DE PEDIDO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SU DENUNCIA, deberá utilizar los mecanismos establecidos por la Contraloría para dicho fin.
- Al se el caso de que usted desee presentar una DENUNCIA CONTRA EL PERSONAL DE LA CGR, JEFES Y PERSONAL DE LOS OCI, deberá seguir el procedimiento establecido en la Directiva N° 008-2019-CG/AI "Atención de denuncias contra el personal de la Contraloría General de La facoública, jefes y personal de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 206-2019-CG.

efinic ones:

Nota

Hesti Irregular: Es aquel hecho arbitrario o ilegal, contrario a las disposiciones legales, disposiciones internas, estipulaciones actuales u otras de similar naturaleza, originada por la acción u omisión de un servidor o funcionario público, de naturaleza dolosa o culposa y que afecte o ponga en peligro la función o el servicio público, a cargo de la entidad sujeta a control.

Denuncia: Es la información relativa a presuntos hechos irregulares que ha sido advertida o puesta en conocimiento de las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD, mediante los mecanismos de análisis o de participación y que cumple con los requisitos establecidos en la Directiva "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias".

derecto de participación ciudadana por medio de la presentación de información sobre presuntos hechos irregulares, a los cuales haya tenido aceso y que haya cumplido con presentarla a través de los canales implementados por la Contraloría para la recepción de

Danachos del Denunciante:

Presentar ante las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD información sobre presuntos hechos irregulares, mediante los canales correspondientes y utilizando los medios establecidos para

 b) Acceder a la información sobre el estado en que se encuentra la atención de la denuncia presentada, siempre y cuando se trate de úna denuncia manifiesta.

Deberes del Denunciante:

Resentar ante las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD regermación fidedigna; de lo contrario, su denuncia podría ser calificada como maliciosa.

a) en contrationar a las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD información y evidencias sobre presuntos hechos irregulares, utilizando los canales y medios establecidos por la Contraloría.
 a) formación y evidencias sobre presuntos hechos irregulares, utilizando los canales y medios establecidos por la Contraloría.
 b) Marginer un comportamiento adecuado bajo los principios de respeto mutuo y de buena fe, en sus comunicaciones y contacto con principios de respeto mutuo y de buena fe, en sus comunicaciones y contacto con principios de las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD.
 d) primar a las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los desconcentrados de las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los desconcentrados de las unidades orgánicas y forganos.

d) difermar a las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría y los OCI que conforman el SINAD sobre la presentación de la(s) denuncia(s) ante otra(s) entidad(es) con atribución(es) o competencia(s) de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda, encargadas del procesamiento o tratamiento de las mismas, por el(los) mismo(s) presunto(s) hecho(s) irregular(es) denunciado(s), salvo norma expresa que prohíba entregar dicha información.

"LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ AGRADECE SU PARTICIPACIÓN EN NUESTRA LUCHA CONSTANTE CONTRA LA CORRUPCIÓN"



<form></form>			
Interview Interview Interview		ALORÍA Códig	o de Barras
Pere main		Apéndice N° 2	
Fecha		FICHA ÚNICA DE REGISTRO (FUR)	
Da I Mes Ha SECCIÓN I - DENUNCIA (Campo Obligatoria) Initidad Pública Conspans el nombre o la dirección de la enfedad pública dónde ocurrió el presumo hecha irregular) Intre Unección Departamento Provincia Distrito Hecho Irregular Los presumos hechos irregulares, debno ser expuestos en forma detallada, ordenado y coherente. Do ser posible, debara diguitarse o indicarse la información o documentación necesaria para su evaluación. Descripción del Hecho	1	N° FUR XXX.XXXX.XXXXXXX	
Da I Mes Ha SECCIÓN I - DENUNCIA (Campo Obligatoria) Initidad Pública Conspans el nombre o la dirección de la enfedad pública dónde ocurrió el presumo hecha irregular) Intre Unección Departamento Provincia Distrito Hecho Irregular Los presumos hechos irregulares, debno ser expuestos en forma detallada, ordenado y coherente. Do ser posible, debara diguitarse o indicarse la información o documentación necesaria para su evaluación. Descripción del Hecho	1 1/1 =====		
Entidad Pública rensignar el nombre completo y la dirección de la entidad pública dónde ocurrió el presunto hecho irregular) rembre //venta, cale, pión, h* y urbanusación Dirección Popartamento Província Distrito Refuencia Hecho Irregular . (Los presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma delalidad, ordenada y coherente. De ser posible, deberá adjustares o indexes la indomición o documentación necesaria para su evaluación) Descripción del Hocho	12.001		
Entidad Pública rensignar el nombre completo y la dirección de la entidad pública dónde ocurrió el presunto hecho irregular) rembre //venta, cale, pión, h* y urbanusación Dirección Popartamento Província Distrito Refuencia Hecho Irregular . (Los presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma delalidad, ordenada y coherente. De ser posible, deberá adjustares o indexes la indomición o documentación necesaria para su evaluación) Descripción del Hocho			
Consignar el nombre completo y la dirección de la enidad pública dónde ocurrió el presunto hecha irregular) rémbre (venida, calle, juón, N* y urbanización) Dirección Pepartamento Provincia Distrito Hecho Irregular Las presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma datallada, ordenada y coherente. De ser posible, deberá Descripción del Hecho Discripción del Hecho Outraines			
Nymbre [/venida.calle, jrón, N* y urbanización] Dirección Pepartamento Provincia Distrito Hecho Irregular [Los presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detalleda, ordeneda y coherente. De sor posible, deberá adjuntarse o indicarse la información o documentación necesaria para su evolución.) Descripción del Hecho	AL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL		
Image: Averaida. calle, jrón, M* y ubanización) Dirección Departamento Provincia Distrito Retriencia Hecho Irregular (Los presentos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De ser posible, deberá adjuntarse o indicarse la información o documentación necesaria para su evaluación) Descripción del Hocho	KS2 N E		ar)
Dirección Departamento Provincia Distrito Provincia Distrito Redurencia Hecho Irregular Los presumos hechos irregulanes, deben ser expuestos en forma detallada, ordanada y coherente. De ser posible, deberá adjuntares o indicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.) Descripción del Hecho	Nombre		
Dirección Departamento Provincia Distrito Departamento Provincia Distrito Referencia Hecho Irregular Los presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De ser posible, deberá adjuntarse o indicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.) Descripción del Hecho	and a start of the	(Avenida, calle, jirón, N* y urbanización))
Hecho Irregular Los presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallado, ordenada y coherente. De ser posible, deberá ajuntares o indicarse la información o documentación necesaria para su evaluación) Descripción del Hecho	Dirección	1	
Hecho Irregular Los presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallado, ordenada y coherente. De ser posible, deberá guintarse o indicarse la información o documentación necesaria para su evaluación) Descripción del Hecho Image: Comparison de la la comparison do comparis	Departamento	Provincia	
Hecho Irregular (Los presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De ser posible, deberá adjuntarse o indicarse la información necesaria para su evaluación.) Descripción del Hecho () () () () () () () () () ()	A STATE A CANERAL OF CONTRACTOR		
Hecho Irregular (Los presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De ser posible, deberá ajuntarse o indicarse la información necesaria para su evaluación) Descripción del Hecho Internet de la decumentación necesaria para su evaluación (de la decumentación) Descripción del Hecho Internet de la decumentación necesaria para su evaluación (de la decumentación) Internet de la decumentación necesaria para su evaluación (de la decumentación) Descripción del Hecho Internet de la decumentación necesaria para su evaluación (de la decumentación) Descripción del Hecho Internet de la decumentación necesaria para su evaluación (de la decumentación) Internet de la decumentación necesaria para su evaluación (de la decumentación) Internet de la decumentación (de la decumentación) Internet de la	Reterencia		
Los presuntos hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De ser posible, deberá adjuntarse o indicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.) Descripción del Hecho			
adjuntarse o indicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.) Descripción del Hecho	No. T Hecho Im		
	- CVALDACO]
	(Los presuntos	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
CO Part I	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
Contraction of the second seco	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
The second	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá
	(Los presuntos adjuntarse o in Descripci	s hechos irregulares, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente. De se adicarse la información o documentación necesaria para su evaluación.)	er posible, deberá



Apéndice Nº 2

FICHA ÚNICA DE REGISTRO (FUR)

1	N° FUR XXX.XXXXXXXXX	
ling	Hecho Irregular]
AL OF LA	Fecha de ocurrencia de los hechos: Desde / Hasta / No precisa	
PE	Secho continúa ocurriendo? SI NO (Opcional) Perjuicio económico S/. Servidor o Funcionario Público Involucrado (Campo Opcional)	
Stade of ANTICONO	Tipo y Número de documento de identidad Nombres y Apellidos Cargo ¿Permanece en la Entidad?	
A	SI NO	
Sand Sand		*.
SECA OF EVALUA	Empresas Involucradas (Campo Opcional)	
	Número de RUC Nombre de la Empresa	
CUEHERA		
and the second		. *
100000	Información Adicional	
ince	¿Usted presentó esta misma información ante otra entidad? SI NO	
o Colling	Nombre de la entidad N° de Expediente Fecha de Presentación Estado del trámite	
AND A COMM		
L	State of tal	1000
	(RS)	
	The second	CHESTON ONE



Apéndice Nº 2

FICHA ÚNICA DE REGISTRO (FUR)

N° F	UR	XXX.	XXXX	.xxxx	ĸхх
------	----	------	------	-------	-----

finding [Documentos Adjuntos (Campo Opcional)		
CONTRACTOR OF THE REAL OF THE	¿Usted cuenta con documentos sustentatorios? SI NO (Si marcó SÍ a la pregunta anterior describa brevemente los documentos que adjunta)		
Contraction of the second seco	The second		
DE COMPANY	A REALBROAD		
	ALL DE LA REALIZATION DE LA RE		
Contraction of the second s			TOR PERU P
		The COLLE WITCH	



Apéndice N° 2

FICHA ÚNICA DE REGISTRO (FUR)

N° FUR XXX.XXXX.XXXXXXX

SENERAL DE LA REAL	Rango de eda		-		-					
	De 18 a	134	De 35 a 54	De	55 a 74	De 7	5 a más			
No. and	¿Ud. es Servio	(name) ba		sı [NO					
	¿Ud. es Testig	o del Hecho?		SI	NO					
A	¿Ud. ha tenido	acceso directo	a la información?	SI	NO					
Current DE LA EAU	¿Cómo se ente	ró del hecho? (Relate brevement	te)	·····				,	
	DELPER									
	2								`.	
190										
TOT TVALUADO	¿Desea identi	ficarse? S	I 🗍 I	NO						
CA MALUACON			I [] I	NO						
A M PALUACODO	Datos del D	enunciante		L	narcado Sí a la	pregunta ant	erior)		7	
Ca mulucota	Datos del D (Deberá registrar l	enunciante a información sig	l l	L	marcado SÍ a la	pregunta ant	erior)			
Contra Art	Datos del D	enunciante a información sig de		L	marcado SÍ a la	pregunta ant	erior)		1	
Convertion of the	Datos del D (Deberá registrar l Ú Tipo y Número	enunciante a información sig de	uiente, siempre y cu	L	marcado SÍ a la	pregunta ant	erior)			
To PAULACOUNT	Datos del D (Deberá registrar) Tipo y Número	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu	uando haya		pregunta ant				
Carry	Datos del D (Deberá registrar l Ú Tipo y Número	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu	uando haya	narcado SÍ a la eléfono Fijo	n pregunta ant	erior) Teléfono M	lóvil	- - -	
C RAMACOLINA	Datos del D (Deberá registrar) Tipo y Número	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu	uando haya		pregunta ant		lóvil		
Carry and the second se	Datos del D (Deberá registrar) Tipo y Número	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu	uando haya		pregunta ant		óvil		
A PAULACOLINA A	Datos del D (Deberá registrar) Tipo y Número	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu res y Apellidos	uando haya		pregunta ant		lóvil		
Contraction of the second seco	Datos del D (Deberá registrar) Tipo y Número	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu res y Apellidos	uando haya		pregunta ant		lóvil		
A CONTRACT OF A	Datos del D (Deberá registrar) Tipo y Número	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu res y Apellidos	uando haya		pregunta ant	Teléfono M	óvil		
A CONTRACTOR OF A CONTRACTOR O	Datos del D (Deberá registrar l Tipo y Número Universidad Correo Electró	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu res y Apellidos	uando haya]	Teléfono M			
A CONTRACT OF A	Datos del D (Deberá registrar Tipo y Número Tipo y Número Correo Electró	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu res y Apellidos	uando haya]	Teléfono M			
The second secon	Datos del D (Deberá registrar Tipo y Número Tipo y Número Correo Electró	enunciante a información sig de ntidad Nomb	uiente, siempre y cu res y Apellidos	uando haya]	Teléfono M			

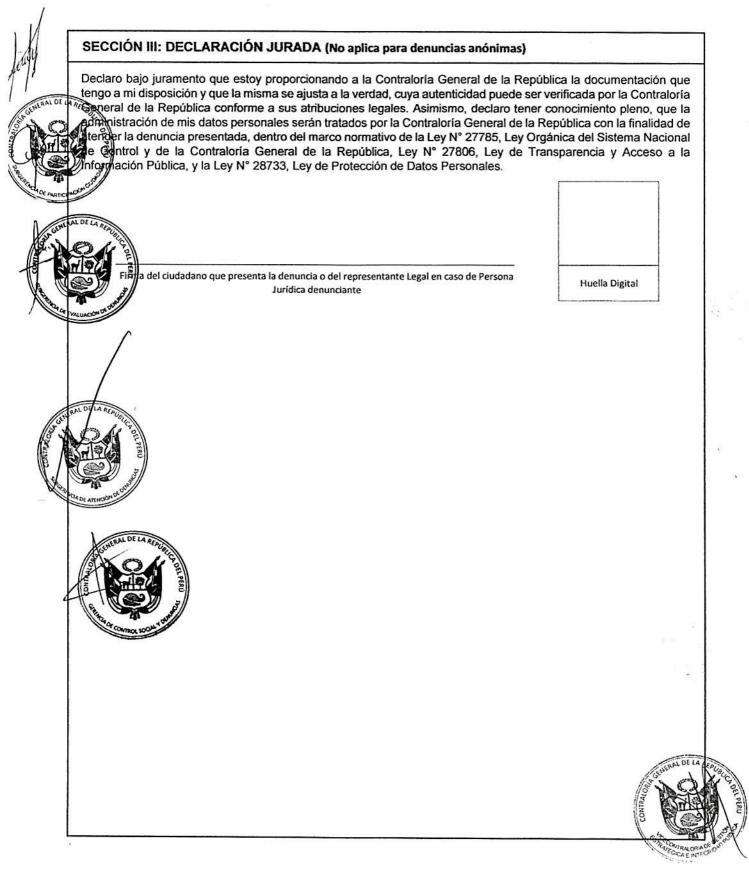
	Código de Barras
Apéndice Nº 2	
FICHA ÚNICA DE REGISTRO (FUR)	
N° FUR XXX.XXXX.XXXXXX	
1	
¿Ud. trabaja en la entidad denunciada? SI NO	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BENEFICIOS	
Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el sume por objeto proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualqui en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier ser investigados o sancionados administrativamente. Asimismo, su reglamento aprobado media 2011-PCM, establece las normas y procedimientos relacionados.	uier ciudadano, que denuncien entidad pública y que puedan
¿Usted desea que su denuncia sea tramitada en el marco de la Ley de Protección al administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal" - Ley Nº 29542?	I Denunciante en el ámbito
requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley Nº 29542 y NO el marco del a	pción, su denuncia se atenderá en irtículo 6 y el literal n) del artículo lº 27785 y modificatorias.
β peberá responder la pregunta siguiente, siempre y cuando haya marcado Sl a la pregunta ar ¿Requiere solicitar medidas de protección γ beneficios?	nterior)
Si elige esta opción, deberá presentar su solicitud utilizando el Formato de Solicitud de Medidas de Protección o Beneficios (Apéndice N° 1 de la Directiva N°2020-CG/GCSD *Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias*, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°2020-CG, de de 2020). NO	
Requisitos de la Ley N° 29542 (Art. 7°): Las denuncias presentadas que hayan sido calificadas y admitida epública, deben cumplir con los siguientes requisitos: a) ue estén referidas a acciones u omisiones que revelen hechos arbitrarios o ilegales. b) Ore se formulen por escrito y estén debidamente sustentadas completo de sentencia judicial consentida o ejecutoriada. e) Ore sentencia judicial o desistimiento del mismo, la investigación es promovida por la autoridad competente muneratoria de sentencia o desistimiento del mismo, la investigación es promovida por la autoridad competente adecuada tramitación, toda denuncia que se formule deberá cumplir los requisitos siguientes: a) Los nombres y apellidos completos, domicilio y, de ser el caso, número telefónico y correo electrónico o copia del respectivo documento de identidad. La denuncia no debe tener origen anónimo.	en los hechos denunciados. e versen sobre hechos que fueron la autoridad competente. Ante la e. 038-2011-PCM: Para fines de su
b) Los actos materia de denuncia deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la idem hechos denunciados, indicando la información o adjuntando la documentación u otros elementos de prue no caso se determine su procedencia comenzará su verificación; Los actos objeto de la denuncia no debe controversia, sujetos a la competencia constitucional y/o legal de otros organismos del Estado. Se co interprendidos en causas o investigaciones pendientes ante el Poder Judicial, Tribunal Constitucion competentes; procesos disciplinarios en curso; reclamaciones de carácter laboral; procedimientos adm sobre costos de tramitación, por la deficiente atención de servicios públicos y/o transgresiones en los trá cultadanía; así como los relativos a requerimientos o impugnaciones de proveedores que no fundam curto cal Estado en procesos de adquisiciones y contrataciones.	eba que permitan su evaluación y, n constituir asuntos, o ser materia considera entre éstos a los hechos ial u otras instituciones públicas inistrativos de reclamos y quejas ámites de ejecución externa de la nenten la existencia de perjuicio
 para acceder a ella. d) El compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la Contraloría General de la República o mayor información disponible a que hubiere lugar. e) Lugar y fecha. f) Firma y huella digital, según corresponda. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos puede ser subsanado en un plazo de diez (10) días hál del requerimiento formulado por la Contraloría General de la República. De no ser subsanado en el plaz de la denuncia. 	biles contados desde la recepción
	Contraction of the second seco



Apéndice Nº 2

FICHA ÚNICA DE REGISTRO (FUR)

N° FUR XXX.XXXX.XXXXXXX



GENERAL DE LA REPÚBLIC	LORÍA Código de Bar	ras
P1	Apéndice N° 2	
	FICHA ÚNICA DE REGISTRO (FUR)	
	N° FUR XXX.XXXX.XXXXXX	
a.		
información?	ante legal de quién presenta la SI NO	1 2 3
	Agrupación	
(Deberá registi N° de RUC	trar la información siguiente, en el caso de haber marcado SÍ a la pregunta anterior) Razón Social o Nombre	
N de Koc		
		-
Dirección	(Avenida, Calle, jirón, N* y Urbanización)]
Direction]
Departamen	nto Provincia Distrito	
S Referencia		
de la información De haber marcad (Marque sólo una	lo SÍ a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? a opción)	
De haber marcad	o presentada? lo Sl a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? a opción)	o, en el atos del
De haber marcad (Marque sólo una	n presentada? lo SÍ a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? a opción) Domiciliaria (Sí marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificado caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante")	o, en el atos del
De haber marcad (Marque sólo una	n presentada? lo SÍ a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? a opción) Domiciliaria (Sí marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificado caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante")	o, en el itos del
De haber marcad (Marque sólo una Notificación D Dirección	 presentada? lo Sl a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? a opción) Domiciliaria (Si marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificado caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante") (Avenida, Calle, jirón, N* y Urbanización) 	o, en el itos del
De haber marcad (Marque sólo una Notificación E	 presentada? lo Sl a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? a opción) Domiciliaria (Si marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificado caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante") (Avenida, Calle, jirón, N* y Urbanización) 	o, en el atos del
De haber marcada (Marque sólo una Notificación D Directión Departamento	 presentada? lo Sl a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? a opción) Domiciliaria (Si marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificado caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante") (Avenida, Calle, jirón, N* y Urbanización) 	atos del
De haber marcad (Marque sólo una Notificación D Dirección Departamento	lo SÍ a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? n opción) Domiciliaria (Si marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificado caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante") (Avenida, Calle, jirón, N* y Urbanización) Provincia Provincia Distrito Electrónica (Si marcó esta opción, precise el correo electrónico en el que desea ser notificado)	itos del
De haber marcad (Marque sólo una Notificación E Dirección Departamento	lo SÍ a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? n opción) Domiciliaria (Si marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificado caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante") (Avenida, Calle, jirón, N* y Urbanización) Provincia Provincia Distrito Electrónica (Si marcó esta opción, precise el correo electrónico en el que desea ser notificado)	atos del
De haber marcad (Marque sólo una Notificación D Dirección Departamento Departamento Dirección de Correction Dirección de Correction Nota Sólo en el cas	lo Sí a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? a opción) Domiciliaria (Si marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificado caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante") (Avenida, Calle, jirón, N* y Urbanización) Provincia Distrito Electrónica (Si marcó esta opción, precise el correo electrónico en el que desea ser notificado eo Electrónico so de haberse identificado en la Sección II, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, conta	icado) dos a
De haber marcada (Marque sólo una Notificación D Dirección Departamento Dirección de Correction Dirección de Correction Nota Sólo en el cas partir del dia hábil sig o no como denuncia cargo de las unidad	lo SÍ a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? a opción) Domiciliaria (Si marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificado caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante") (Avenida, Calle, jirón, N* y Urbanización) Provincia Distrito Electrónica (Si marcó esta opción, precise el correo electrónico en el que desea ser notificado eo Electrónico so de haberse identificado en la Sección II, en un plazo máximo de treinta (30) dias hábiles, conta guiente de la emisión de la presente FUR, se le comunicará si la información presentada ha sido adr a. Una vez admitida a trámite la denuncia, su tratamiento será de ofício y, según corresponda, es	itos del
De haber marcada (Marque sólo una Notificación D Dirección Departamento Dirección de Correction Dirección de Correction Nota Sólo en el cas partir del dia hábil sig o no como denuncia cargo de las unidad	lo SI a la última pregunta: Precise ¿Cuál es el medio por el que solicita ser notificado? n opción) Domiciliaria (Si marcó esta opción, precise la dirección en la que desea ser notificad caso de que sea una dirección distinta a la señalada en el rubro "Da Denunciante") (Avenida. Calle, jirón, N* y Urbanización) Provincia Provincia Distrito Electrónica (Si marcó esta opción, precise el correo electrónico en el que desea ser notificad eo Electrónico Iso de haberse identificado en la Sección II, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, conta guiente de la emisión de la presente FUR, se le comunicará si la información presentada ha sido ad	itos del

ä

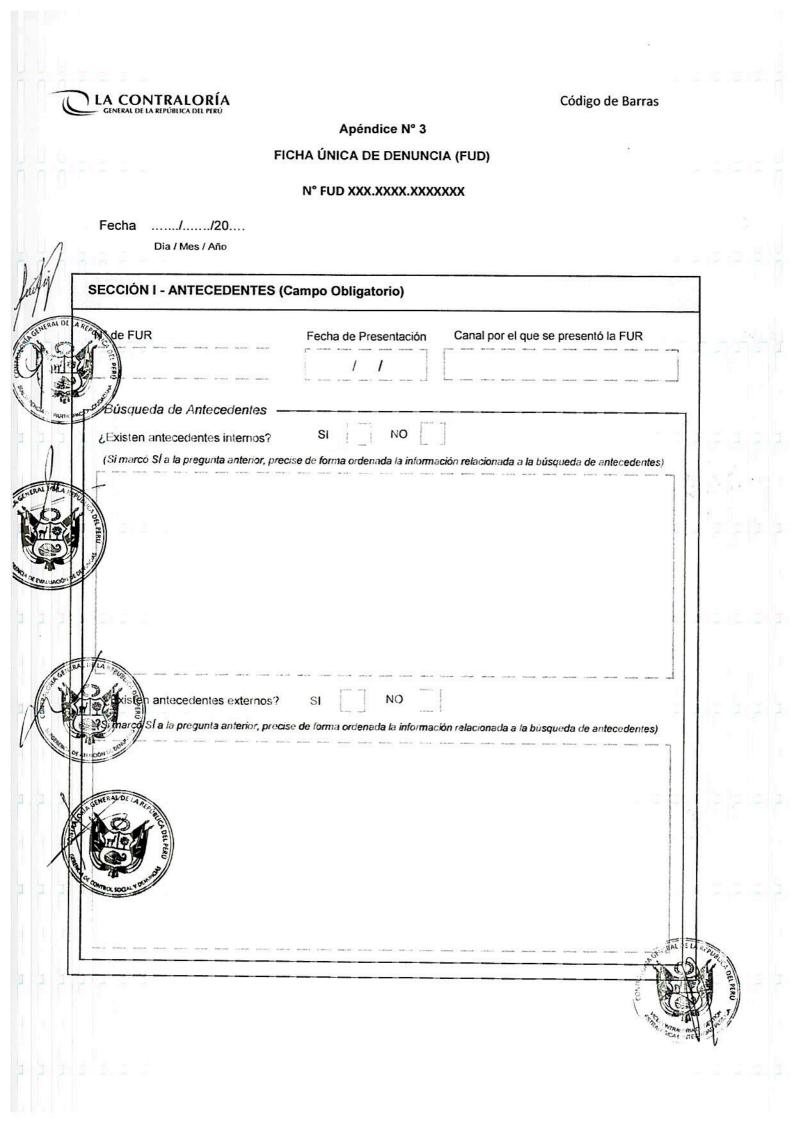


Apéndice N° 3

FICHA ÚNICA DE DENUNCIA (FUD)

N° FUD XXX.XXXX.XXXXXXXX

,/		N° FUD XXX.XXXX.XXXXXX	
fra ig	SECCIÓN II - DE	ENUNCIA (Campos Obligatorios)	
11		blica Denunciada	
addining of the	(Contraction of the second	nbre completo y la dirección de la entidad pública donde ocurrieron los presuntos hechos irregulares)	
	a pombre	(Avenida, Calle, jirón, N* y Urbanización)	
ESCIPACIA DE MATICON	Dirección		
AURALDE	Departamento	Provincia Distrito	
and the	Referencia		
	and a spiecho Irreg	gular	
Stor DE FURIDA		echos irregulares materia de denuncia, deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente)	
	Descrip	ción del Hecho	
	DE LA REPUB		
	C. C		
00 9.8 CT			
	SURAL DE LA REALIN		
CONTRALOR			
CON	The second second		
A. C.	A CALL Y CONTROL SOCIAL Y CONTROL		
		Common DE La Common	
۵			CA DEL PERU
•		STATE OF THE OF	X





1

Código de Barras

Apéndice Nº 3

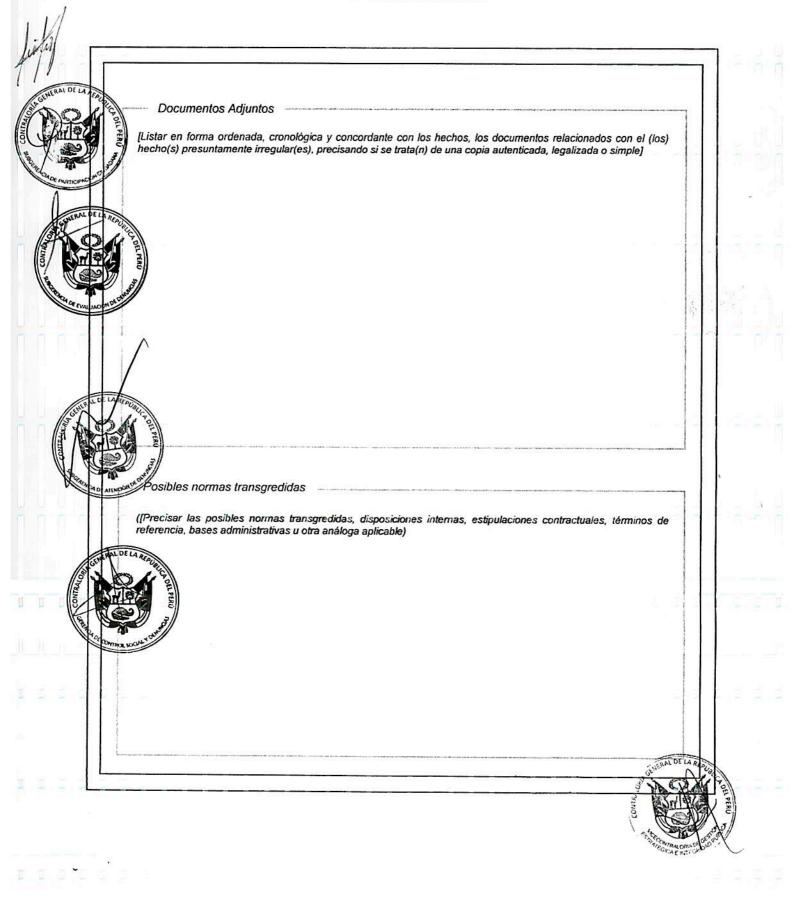
FICHA ÚNICA DE DENUNCIA (FUD)

linging [— Hecho Irregular —	 7
Suburtani DE La Reconto	Fecha de ocurrencia de los hechos: Desde / / Hasta / / No precisa	
	Hecho continúa ocurriendo? SI NO (Opcional) Perjuicio económico S/.	 5
A DELA	Clasificación del Hecho (Precisar el Sistema administrativo o clasificar el(los) hecho(s) por la(s) materia(s))	3
Company and the second se	ALCO OTT FERO	
	Servidores o Funcionarios Públicos Involucrados (Campo Opcional)	-
A DECEMBER OF THE PARTY OF THE	documento de identidad Nombres y Apellidos Cargo ¿Permanece en la Enti NO Image: State of the state of	1 A A
Contraction of the second	Empresas Involucradas (Campo Opcional)	
		 /
	Collin	and the second



Apéndice Nº 3

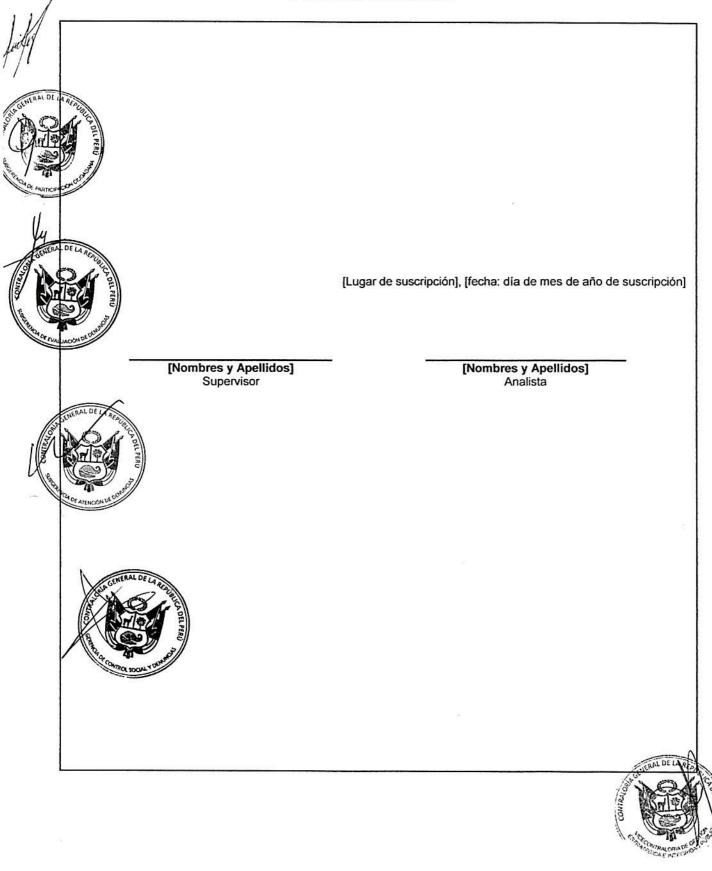
FICHA ÚNICA DE DENUNCIA (FUD)





Apéndice Nº 3

FICHA ÚNICA DE DENUNCIA (FUD)





Apéndice Nº 4

PLAN DE ATENCIÓN DE DENUNCIA (PDE)

<u> </u>	S (Campo Obligatorio)	
de FUD	Fecha de Presentación	Canal por el que se presentó la(s) FUD
DEL PER	1 1	
33		
Búsqueda de Antecedentes		
Existen antecedentes internos?	have been a second s] ación relacionada a la búsqueda de antecedentes
E a		
and and		
and the case of the second sec		
and a survey of the second		
Tor Arinoon D		9
¿Existen antecedentes externos	turned be	
(Single bin to pregunta anterior, p	recise de forma ordenada la inform	ación relacionada a la búsqueda de antecedente
14 CONTROL NOOM Y DUNIT		
		GLIERA

Apéndice Nº 4

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

(

PLAN DE ATENCIÓN DE DENUNCIA (PDE)

SECCIÓN II - DENUNC	IA (Campos Obligatorios)		a 10
Entidad Pública De	nunciada		
(Consignar el nombre com	oleto y la dirección de la entidad pública donc	le ocurrieron los presuntos hechos irr	egulares)
Nombre	1. 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 1999 - 199	an a stan a su bhanna a fhann ann an san an sgràinn an san an sgràinn an san an san an san an san an san an sa	
Avenida,	Calle, jirón, N* y Urbanización)		
Dirección			
Departamento	Provincia	Distrito	**************************************
terencia	<pre>constant of the second se</pre>	and and a second s	
DELPE			
Hecho Irregular –			
Los presuntos hechos irreg	ulares materia de denuncia, deben ser expue	estos en forma detallada, ordenada y	coherente)
Descripción del	Hecho		
THE REAL PROPERTY OF THE REAL	Hecho		
To como som som	Hecho		
THE REAL PROPERTY OF THE REAL	Hecho		
THE REAL PROPERTY OF THE REAL	Hecho		
THE REAL PROPERTY OF THE REAL	Hecho		
THE REAL PROPERTY OF THE REAL	Hecho		
THE REAL PROPERTY OF THE REAL	Hecho		STURAL DE LA RE
THE REAL PROPERTY OF THE REAL	Hecho		



Apéndice N° 4

PLAN DE ATENCIÓN DE DENUNCIA (PDE)

/ Hecho Irregular			
Fecha de ocurrencia o	le los hechos: Desde /	/ Hasta /	/ No precisa
N DE LA RESULTE			
Clasificación de		Perjuicio económico S	Ι.
Ancore (Precisar el Sistema	idministrativo o clasificar el(los) hec	ho(s) por la(s) materia(s))	
Λ			
Es competencia del	SNC? SI NO		
Trustente su respues	ta a la pregunta anterior)		
Anuacon Cool		· · · · ·	
Tipo y Número de	ncionarios Públicos Involucrado	s (Campo Opcional)	
documento de identidad	Nombres y Apellidos	Cargo	¿Permanece en la Entidad?
SHEAD DE LA REA			SI NO
			SI NO
PRO PROVINCIAL DE LA COMPANYA DE LA			SI NO
Bancaro Amicolate const			
Empresas Invo	lucradas (Campo Opcional) 🛛	an barr an star an	
Número de RU	2	Nombre de la Empresa	
O			
Compa soan y sure			
			of Collegal DE AL



Apéndice Nº 4

PLAN DE ATENCIÓN DE DENUNCIA (PDE)

L	1					
line	/ [r		-1			
- 1	52	Documentos Adjuntos	-	4 8		
Sentenal C	OT LA R DU ST	[Listar en forma ordenada, cronológica y concordante con los hechos, los documentos relacionados con el (los) hecho(s) presuntamente irregular(es), precisando si se trata(n) de una copia autenticada, legalizada o simple]				
A BOAR	AURTCOMON		Y.	912		4
٨						2
- Chinese	STATUL DEL	A RECEIPT COLLEGE		i i		
1885	A A	and the second se			9	
I I	TALUNO			12.1		
	ano	LARGE		×		
1	at the			-		
		Posibles normas transgredidas				
X	Ke M	j j		÷.		
	SCI M DI AL	referencia, bases administrativas u otra análoga aplicable)				
1 0				125		1
	(–) •	A CONTRACTOR OF THE				
		The second statement of the se				
		Corma social				
I I			1	9		
			DELARA			
4 4		Contraction	2	CC DE		
			1YC	PERU		
		State Commander State	IN LORIA DE CE	A CON		
		S OKA	INTECKO			
-						



Código de Barras

Apéndice Nº 4

PLAN DE ATENCIÓN DE DENUNCIA (PDE)

	- Conclusiones		
	[A. Cuando se opine por la conclusión del p de las dos alternativas]	proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, escoge	er una
an all all all		ón se concluye que los presuntos hechos irregulares no cuentan c o la invalidez o inexistencia de los hechos incluidos en la(s) FUD.	con el
THE PERSON	2 De la revisión y análisis a la informac	ión, así como de la evaluación de antecedentes, se concluye qu	ie los
	hechos contenidos en la(s) FUD está(n	a) siendo atendido(s) o forma(n) parte del alcance de servicios de co	ontrol
	o servicios relacionados u otros proce [unidad orgánica u órgano desconcent	sos o procedimientos a cargo de la(s) [unidad encargada o instai	ncias]
ICIR COM BU			
	[B. Cuando se opine por continuar con el p	roceso de recepción, evaluación y atención de denuncias]	
DE GA RE	sustento necesario al haberse establec	ión se concluye que los presuntos hechos irregulares si cuentan c ido preliminarmente su validez y existencia, los cuales han sido incl a su atención mediante el siguiente servicio de control:	
A LAN	Entidad	[La que corresponda]	
	Tipo de Servicio de Control	[Establecer si es control posterior o control simultáneo]	
	Modalidad del Servicio de Control	[Precisar la modalidad]	
NOT DE LEVER	Objetivo del Servicio de Control	Objetivo general: [Formular el objetivo general] Objetivos específicos: [Formular los objetivos específicos qu correspondan]	ю
T	Periodo a Evaluar	[Precisar el periodo]	
	Alcance	[Precisar el alcance]	
	forma ordenada y clasificada lógicamente]	Cuadro n.º 1	
10 x	Y III	PROCEDIMIENTOS	
	Procedimientos:		
	1.		
4 DE ATEN KITI DA	2		
	().		8 j. u



Apéndice Nº 4

PLAN DE ATENCIÓN DE DENUNCIA (PDE)

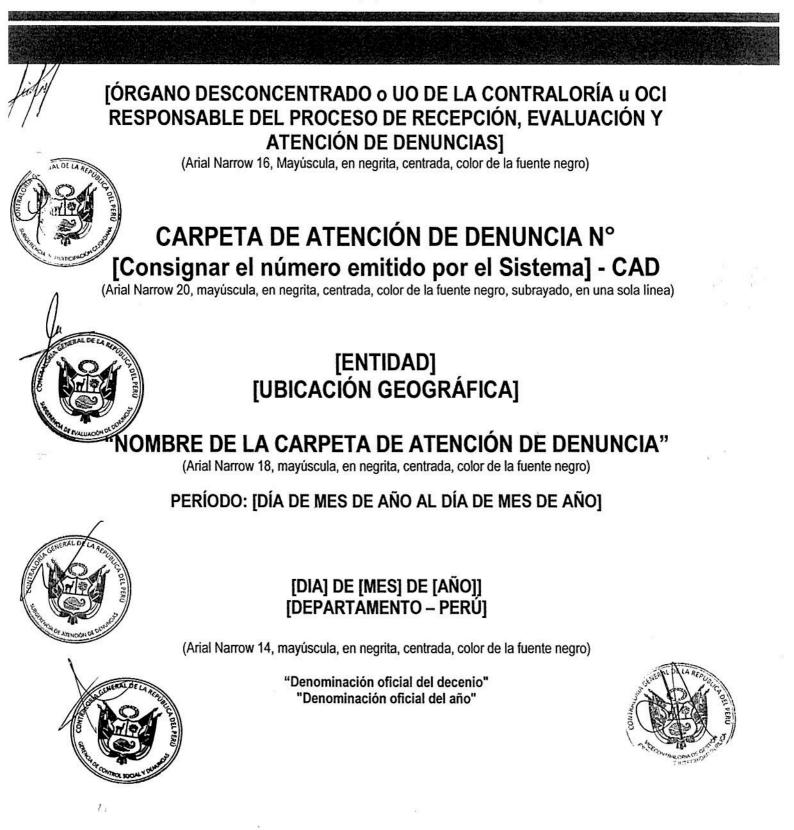
hidy						
- Recomendaciones			- UN			
[Si la conclusión fue el literal "A", numeral "1" del rubro "Conclusiones"] La conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, respecto a los hechos señalados, sin perjuicio del uso que se le pueda dar a la información contenida en la FUD.						
[Si la conclusión fue el literal "A", numeral "2" del rubro "Conclusiones"] La conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, respecto a los hechos señalados y la derivación de la documentación e información obtenida durante el proceso a la [entidad encargada o instancias que vienen atendiendo la denuncia o los hechos son parte de algún servicio de control o servicio relacionado].		N.Y.	1.1		1	
[Si la conclusión fue el literal "B" del rubro "Conclusiones"] Continuar con el proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, respecto a [indicar los hechos señalados] en la [señalar la entidad], mediante la aplicación de los procedimientos de recopilación y análisis de información que se detallan a continuación, en preparación para el servicio de control [señalar modalidad del servicio] preliminarmente identificado para la atención de la denuncia precisado en el rubro "Conclusiones".		4.8	11		2	
[Lugar de suscripción], [fecha: día de mes de año de suscripción]						
	ž.	N.	19		1	
[Nombres y Apellidos] [Nombres y Apellidos] Supervisor Analista						
	-	1.1	1			
		11			2	
Contraction of the second of t						
E E E E E E E E E E E E E E E E E E E		11	ŋ			
The second						
	2	11				
	RALC	EL I	READ			
	C A A		N N N	A DEL PERU DIA		
	CRIAS	ORIAT BATEC	#004	1		

Apéndice N° 5

Carpeta de Atención de Denuncia

LOGO

[Para CGR: Logo Institucional en el centro de la página / Para el OCI: Logo institucional de la CGR lado izquierdo y el Logo de la Entidad a la que pertenece el OCI al lado derecho]



LOGO

[Para CGR: Logo Institucional en el lado izquierdo de la página / Para el OCI: Logo institucional de la CGR lado izquierdo y el Logo de la Entidad a la que pertenece el OCI al lado derecho]

CARPETA DE ATENCIÓN DE DENUNCIA Nº [Consignar el número emitido por el Sistema] - CAD



"[NOMBRE DE LA CARPETA DE ATENCIÓN DE DENUNCIA]"

ÍNDICE



DENOMINACIÓN

ANTECEDENTES

PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES

CONCLUSIÓN

RECOMENDACIONES

APÉNDICES



NUNERAL DE LA REA



1 1 1 2 3 3 5 5 5

11111

A PROVIDE A RECUPICION PROVIDENCE O DE LA RECUPICIÓN DE L

Nº Pág.

1

i da desta de la

LOGO

[Para CGR: Logo Institucional en el lado izquierdo de la página / Para el OCI: Logo institucional de la CGR lado izquierdo y el Logo de la Entidad a la que pertenece el OCI al lado derecho]



CARPETA DE ATENCIÓN DE DENUNCIA Nº [Consignar el número emitido por el Sistema] - CAD

"[NOMBRE LA CARPETA DE ATENCIÓN DE DENUNCIA]"

PERÍODO: [DÍA] DE [MES] AL [DÍA] DE [MES] DE [AÑO]

ANTECEDENTES

Origen del Servicio Relacionado

El Servicio Relacionado a la [nombre de la entidad o dependencia], en adelante "entidad", se genera en atención a la(s) FUD N° [numeración de la(s) FUD y fechas de emisión]; así como del PDE N° [numeración del PDE y fechas de emisión] en el marco de lo previsto en la Directiva N° ...-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° ...-2020-CG de ... de ... de 2020.



2. Objetivo

Comunicar la existencia de presuntos hechos irregulares que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; o que señalarían el incumplimiento de las normas legales o el incumplimiento de los lineamientos de política y planes de acción; con el propósito de que el Órgano competente, amerite el desarrollo del servicio de control que corresponda, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27785 - "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.

3. Información de la Entidad

- a) Entidad: [Indicar la denominación de la entidad a cargo del proceso sujeto al Servicio Relacionado]
- b) Sector: [Indicar el sector al que pertenece la entidad o dependencia. Si no pertenece a ningún sector consignar "No Aplica"].
- c) Nivel de Gobierno: [Indicar el nivel de gobierno (nacional/regional/local) al que pertenece la entidad o dependencia].

Materia de Servicio Relacionado (*)

- a) Tipo de sistema: [Sistema Administrativos o Sistema Funcional]
- b) Macro Proceso / Función: [el correspondiente]
- c) Proceso / Programa: [el que corresponda]
- d) Materia / Etapa / Fase / Sub programa: [El que corresponda]

pnsultar las tablas de los sistemas administrativos y funcionales)

ESUNTOS HECHOS IRREGULARES

De la evaluación realizada sobre los hechos que son materia de denuncia, se ha identificado a existencia de presuntos hechos irregulares, los mismos que se describen a continuación:

 Sumilla: [Título o encabezamiento que identifica los presuntos hechos irregulares – resumento hecho]





 Hecho: [Describir la situación detectada indicando los documentos que sustentan los presuntos hechos irregulares identificados, de manera objetiva, ordenada, concatenada y concisa, evitando el uso de calificativos].

b) Criterio: [Señalar la normativa, disposición interna o estipulación contractual aplicable a la irregularidad advertida, tales como: leyes, reglamentos, contratos, especificaciones técnicas, expedientes técnicos, expedientes de contratación, entre otros. Se citará preferentemente las normas más específicas, vinculadas al hecho advertido].

c) Efecto: [Describir la afectación a los intereses del Estado, la cuantificación o magnitud del efecto, revelando las evidencias que lo sustentan, asimismo señalar la necesidad del recupero por la vía administrativa, según corresponda y de ser el caso].

d) Evaluación:

[A. Cuando se opine por la conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, escoger una de las dos alternativas]

- De la revisión y análisis a la información se opina que los presuntos hechos inregulares no cuentan con el sustento necesario o se ha evidenciado la invalidez o inexistencia de los hechos incluidos en el(los) PDE; o
- 2. De la revisión y análisis a la información, así como de la evaluación de antecedentes, se opina que los hechos contenidos en el(los) PDE, no son de competencia del SNC y corresponde su atención por la [nombre de la entidad] quién cuenta con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda, para la atención de los indicados hechos]

[B. Cuando se opine por continuar con el proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias y los hechos sean de competencia del SNC]

De la revisión y análisis a la información se opina que los presuntos hechos irregulares si cuentan con el sustento necesario al haberse establecido preliminarmente su validez y existencia, los cuales han sido incluidos en el(los) PAD, por lo que correspondería su atención mediante el siguiente servicio de control:

Entidad [La que corresponda] Tipo de Servicio de Control [Establecer si es control posterior o control simultáneo] Modalidad del Servicio de Control [Precisar la modalidad] Objetivo del Servicio de Control Objetivo general: [Formular el objetivo general] Objetivos específicos: [Formular los objetivos específicos que correspondan] Periodo Objeto del Servicio Alcance

Servicio de Control sugerido:

- 2. Sumilla: [Título o encabezamiento que identifica los presuntos hechos irregulares resumen del hecho]
 - e) Hecho: [Describir la situación detectada indicando los documentos que sustentan los presuntos hechos irregulares identificados, de manera objetiva, ordenada, concatenada y concisa, evitando el uso de calificativos].
 - f) Criterio: [Señalar la normativa, disposición interna o estipulación contractual aplicable a la irregularidad advertida, tales como: leyes, reglamentos, contratos, especificaciones técnidas expedientes técnicos, expedientes de contratación, entre otros. Se citará preferentemente este normas más específicas, vinculadas al hecho advertido].







g) Efecto: [Describir la afectación a los intereses del Estado, la cuantificación o magnitud del efecto, revelando las evidencias que lo sustentan, asimismo señalar la necesidad del recupero por la vía administrativa, según corresponda y de ser el caso].

h) Evaluación:

[A. Cuando se opine por la conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, escoger una de las dos alternativas]

- De la revisión y análisis a la información se opina que los presuntos hechos irregulares no cuentan con el sustento necesario o se ha evidenciado la invalidez o inexistencia de los hechos incluidos en el(los) PDE; o
- 2. De la revisión y análisis a la información, así como de la evaluación de antecedentes, se opina que los hechos contenidos en el(los) PDE, no son de competencia del SNC y corresponde su atención por la [nombre de la entidad] quién cuenta con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda, para la atención de los indicados hechos]

[B. Cuando se opine por continuar con proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias y los hechos sean de competencia del SNC]

De la revisión y análisis a la información se opina que los presuntos hechos irregulares si cuentan con el sustento necesario al haberse establecido preliminarmente su validez y existencia, los cuales han sido incluidos en el(los) PAD, por lo que correspondería su atención mediante el siguiente servicio de control:

Servicio de Control sugerido:

Entidad	[La que corresponda]
Tipo de Servicio de Control	[Establecer si es control posterior o control simultáneo]
Modalidad del Servicio de Control	[Precisar la modalidad]
Objetivo del Servicio de Control	Objetivo general: [Formular el objetivo general] Objetivos específicos: [Formular los objetivos específicos que correspondan]
Periodo Objeto del Servicio	
Alcance	

III. CONCLUSIÓN

[A. Cuando se haya opinado por la conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, la redacción de este párrafo es de la siguiente forma:]

Como resultado del Servicio Relacionado a [nombre de la entidad], respecto de los siguientes presuntos hechos [Resumen del hecho]; se concluye que [no cuentan con el sustento necesario o elementos suficientes o se ha evidenciado la invalidez o inexistencia de los hechos incluidos en el(los) PDE].

[B. Cuando se haya opinado por la derivación hacia otras entidades con atribuciones o competencias de control, fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda, para la atención de los indicados hechos]

Como resultado del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias a [nombre de la entidad], respecto de los siguientes presuntos hechos [Resumen del hecho, criterio y efecto], se concluye que estos no son de competencia del SNC; sin perjuicio de ello, corresponde se atención por la [nombre de la entidad] quién cuenta con atribuciones o competencias de concel fiscalización, investigación, juzgamiento, supervisión u otra que corresponda, para la atención de los indicados hechos.



1.







[C. Cuando se haya opinado que los presuntos hechos irregulares si cuentan con el sustento necesario al haberse establecido preliminarmente su validez y existencia, por lo que correspondería su atención mediante el siguiente servicio de control]:

Como resultado del Servicio Relacionado a [nombre de la entidad], se concluye que corresponde la participación y atención del SNC respecto de los siguientes presuntos hechos:

[Resumen del hecho, criterio y efecto],

- [Resumen de los elementos: hecho, criterio y efecto, indicando además la propuesta de servicios de control a efectuar para su atención]. (Irregularidad n.°)
- [Resumen de los elementos: hecho, criterio y efecto, indicando además la propuesta de servicios de control a efectuar para su atención]. (Irregularidad n.°)

RECOMENDACIONES

[...]"

[Si la conclusión fue el literal "A"]



La conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, respecto a los hechos señalados, sin perjuicio del uso que se le pueda dar a la información contenida en los PDE.

a conclusión fue el literal "B"]

La conclusión del proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, respecto a los hechos señalados y la derivación de la presente CAD con la documentación e información obtenida durante el proceso, a la [entidad encargada] que cuenta con las atribuciones para la atención de los indicados hechos.



[Si la conclusión fue el literal "C"]

Continuar con el proceso de recepción, evaluación y atención de denuncias, mediante la derivación de la presente CAD a la [Unidad Orgánica CGR, Órgano Desconcentrado CGR u OCI con atribuciones para el desarrollo del servicio de control] para su consideración en la planificación y desarrollo de servicios de control, toda vez que se han identificado indicios de irregularidades que podrían activar el servicio de [señalar modalidad del servicio].

V. APÉNDICES

[Listar en forma ordenada, cronológica y concordante con los hechos, los documentos relacionados con el (los) hecho(s) presuntamente irregular(es), precisando si se trata(n) de una copia autenticada, legalizada o simple]

1. [Documento(s) que sustenta(n) el(los) indicio(s)], en copia [autenticada, legalizada o sint

Lugar de suscripción], [fecha: día de mes de año de suscripción]

[Nombres y Apellidos] Supervisor

[Nombres y Apellidos] Analista



